



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.

TEL. (00502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gq FAX: (502) 366-4292

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Zacapa, siendo las 17 horas con 30 minutos del día 29 de Septiembre, 2006, en Zacapa, NOTIFIQUE la resolución CNEE-124-2006 emitida con fecha 27 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA por cédula entregada a para el Sr. Roberto Guzman Aguilar quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


() Notificado

() Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 18-70, ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 368-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-124-2006

Guatemala, 27 de septiembre de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación, y en el artículo 76 de la Ley General de Electricidad señala que: "La Comisión usará los VAID y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-73-2003, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, mediante nota sin número recibida en esta Comisión con fecha 20 de septiembre de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales, por concepto de: a) **Ajuste Trimestral** -AT- para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, b) **Ajuste Semestral**- El valor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste al Cargo Fijo (FACF) para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y al Valor Base del Cargo Fijo, durante el semestre de facturación comprendido del uno de octubre de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conoció y aprobó el informe presentado por el Departamento de Mercado Regulado, correspondiente al valor y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A AVENIDA 16-70 ZONA 16 EDIFICIO PALADILLA NIVEL 12 GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBR: (502) 368-4218 E-MAIL: comelec@comelec.gub.gt FAX: (502) 366-4202

código del ajuste tarifario trimestral, en el cual se concluyó que: a) **Ajuste Trimestral AT:** el monto a recuperar por la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, en el trimestre es de veintinueve mil, seiscientos cincuenta y siete quetzales con cuarenta y un centavos (Q29,757.41), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste trimestral positivo de sesenta y cinco diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0065Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. b) **Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste al VAD (FAVAD) igual a uno punto mil ochenta y siete diez milésimas (1.1087) y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto dos mil veintitrés diez milésimas (1.2023).

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución final de energía eléctrica, de lo siguiente:
 - II Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor positivo de sesenta y cinco diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0065 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.
 - III Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, en el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil siete, así:

Factor de Ajuste del VAD (FAVAD)	1.1087
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.2023

- III Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el periodo indicado en el numeral II de la presente resolución, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario mes)	8.8233
Cargo por energía (Q./kwh)	0.7397

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q./usuario-mes)	15.5290
---------------------------------------	---------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15 70 ZONA 10, EDIFICIO PALADILIM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01610
TEL. PBX: (502) 586-4218 E-MAIL: cnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 566-4262

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3718
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	69.9911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.8152

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDFp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.5290
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3718
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.5275
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.8152

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.7641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3718
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	79.1089
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.8152

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.5290
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.2902
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.3087

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.5290
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.5755
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.3087

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.7641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3368
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.9439
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.3087

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINA NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Cargo Unitario por Energía [G/kWh] 0.6712

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el voltaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

- II. Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la información necesaria para el efecto de fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.

- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Minibr Estuardo López Barrientos
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director